

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marin**

*Tercera Secretaria*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN  
IV BIS AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE  
GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA  
POR LA DIPUTADA LIZ ALEJANDRA  
HERNÁNDEZ MORALES, INTEGRANTE  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Dip. Julieta García Zepeda  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,  
Presente

La que suscribe, diputada Liz Alejandra Hernández Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV bis al artículo 8° de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tecnologías de la información y la comunicación, abreviadas como TIC, son todos aquellos recursos y herramientas que se utilizan para el proceso, administración y distribución de la información a través de elementos tecnológicos, como pueden ser ordenadores, teléfonos, televisores, etcétera. Cambian constantemente y suman funcionalidades a sí mismas, un aspecto que beneficia a las personas, empresas, organizaciones y gobiernos que se apoyan en su funcionamiento, lo que aporta grandes ventajas a otras áreas que no necesariamente están relacionadas con ellas.

Otro concepto clave es el de Gobierno Digital, que la Organización de Estados Americanos define como el uso de las TIC antes mencionadas, por parte de las instituciones de gobierno, para mejorar cualitativamente los servicios e información que se ofrecen a los ciudadanos, aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación ciudadana.

Las fases del proceso de implementación del Gobierno Digital difieren dependiendo del autor que se consulte, sin embargo, de forma general, podemos considerar al menos tres, a saber, la fase 1, denominada “Presencia”, es aquella en la que las empresas, organizaciones o gobiernos ofrecen información básica a las y los ciudadanos, por ejemplo, a partir de sus portales de internet o mediante el envío de correos electrónicos. La fase 2, llamada “interacción”, se da cuando la persona puede acceder a información, así como realizar trámites de

manera virtual, a partir de los datos o formatos que existen en los portales de las dependencias de los gobiernos. Y finalmente, una tercera fase en la que se incorporan aplicaciones de auto servicio para que la ciudadanía pueda realizar trámites completos en línea.

Para el caso de Michoacán, contamos con una Ley de Gobierno Digital, vigente apenas desde el 6 de octubre de 2021, dicha ley tiene por objeto general, según su artículo primero, “el establecimiento de las políticas de inclusión digital universal que garanticen el acceso a todas y todos los habitantes del Estado de Michoacán a la sociedad de la información y el conocimiento, estableciendo las instancias e instrumentos mediante los cuales los órganos del Estado implementarán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para mejorar la relación de los mismos con las y los ciudadanos para así aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión...”

En la referida Ley se establece la creación de una Comisión Coordinadora del Gobierno Digital del Estado de Michoacán, encargada de fomentar e incentivar la comunicación e interacción de los ciudadanos con los órganos del Estado a través de los medios digitales, disminuir las brechas de desigualdad en el acceso al uso de las tecnologías de la información y comunicaciones y diagnosticar y evaluar las políticas públicas y acciones de los órganos del Estado, para la implementación de estándares en materia de TIC en temas de Gobierno Digital.

La Comisión Coordinadora, consta de 16 integrantes, entre ellos, el Gobernador del Estado, un Magistrado o Magistrada representante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y la Comisionada o Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, solo por mencionar algunos. Además, se encuentran todos los organismos constitucionalmente autónomos, salvo uno, el Tribunal Electoral del Estado.

Con la presente iniciativa se propone que también una magistrada o magistrado del Tribunal Electoral del Estado Michoacán forme parte de la Comisión Coordinadora, como representante de este organismo autónomo. Lo considero importante, ya que son mucho los trámites y servicios que el Tribunal ofrece y que, al formar parte de este órgano, podrá ser parte de la toma de decisiones para impulsar los instrumentos que garanticen a los usuarios el derecho permanente de realizar trámites y servicios

electrónicos, incluyendo aquellos que sirvan de orientación sobre los derechos y obligaciones que les otorga la propia Ley de Gobierno Digital, así como la protección de sus datos personales.

No quisiera pasar por alto que, esta iniciativa de reforma, es congruente con la agenda que el Grupo Parlamentario del PAN presentó a inicios de la actual Legislatura, donde se estableció que se promoverían acciones que permitan una mayor participación ciudadana, como la implementación de herramientas tecnológicas y plataformas digitales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Único. Se adiciona la fracción IV bis al artículo 8° de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 8°.* La Comisión estará integrada por:

I a la IV...

IV bis. Un Magistrado o Magistrada representante del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

V a la XIV...

(...)

(...)

#### TRANSITORIOS

*Artículo Único.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)